

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 "  
 Por seis meses . . . . . 10'50 "  
 Por un año . . . . . 20'50 "

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 "  
 Por seis meses . . . . . 12'50 "  
 Por un año . . . . . 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### ORDEN CIRCULAR

3043

Excmo. Sr.: La institución de los Jurados mixtos de cultivadores e industrias agrícolas, coordinando los intereses del productor y del transformador de las primeras materias, tiende a evitar que alguno de estos elementos se vea obligado a aceptar una situación de hecho injusta y armonizar ambos intereses en términos de mutuo beneficio.

Tal labor se ha venido realizando por los Jurados mixtos Vitivinícolas con probada satisfacción por ambas partes, por cuanto han sido muy pocos los recursos de alzada interpuestos contra sus fallos.

Pero se da el caso de que algunos bodegueros pretenden pagar la uva a un precio inferior al fijado para cada pueblo por el Jurado mixto respectivo, bien valiéndose de que el productor está obligado a vendérsela por no poder llevarla a otra parte, ya explotando la ignorancia de los conductores o carreros, al consignar en los talones de entrega precios más bajos que el fijado en las tabillas de admisión.

Este proceder no sólo daña al viticultor, haciéndole víctima de una explotación injusta, sino que al mismo tiempo establece una competencia desleal con los demás vinicultores que acataron los precios de los Jurados mixtos, y con el fin de evitar que tal estado de cosas subsista en algunos pueblos o se inicie en otros.

Este Departamento se ha servido disponer:

1.º Queda prohibido pagar la uva por debajo del precio fijado para cada pueblo por el Jurado mixto Vitivinícola, aunque se haya consignado en los talones de entrega un precio inferior.

2.º Se establece como única excepción las compras de uva contratadas por escrito en un precio determinado antes de la recolección, siendo necesario en este caso la presentación del contrato firmado por ambas partes.

3.º Las diferencias que resulten por liquidaciones a precios distintos del fijado por el Jurado mixto se abonarán a los vendedores dentro del plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

Lo que comunico a V. E. para

su conocimiento y el de la Junta Vitivinícola provincial, de los Jurados mixtos Vitivinícolas, Autoridades locales y vitivinicultores en general.

Madrid, a 23 de noviembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señores....

(Gaceta 24 noviembre 1932)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

2995

De conformidad con lo que se dispone en el apartado segundo de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes relaciones de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones a seis plazas de Oficiales de la Secretaría técnica de este Ministerio y dos de Traductores, con indicación de los documentos que faltan a algunos aspirantes y que deberán presentar en la Sección Central de este Departamento, dentro del improrrogable plazo de los ocho días siguientes al de la inserción de esta Orden en dicho diario oficial.

#### ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE OFICIALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

##### Cuestionario primero

Don Manuel Alvarez Prada. Falta partida de nacimiento y certificaciones de Estudios y de Penales.

Don Lino Arcos García.

Don Eugenio A. de Asís y González.

Don Ramón Fagella Retllán.

Doña Elfrida Jasón Lindner. Falta justificar la nacionalidad y certificaciones de Estudios y Penales.

Don José Jiménez Castillo.

Doña Johanna E. Lorenza Kochler y Lucas. Falta justificar la nacionalidad y certificaciones de Estudios y Penales.

Don Julio López Rendueles.

Don Lorenzo Luzuriaga y Medina.

Don José Mallart y Cuto.

Don Francisco Marcos Pelayo.

Don Joaquín Martínez Losada. Falta la hoja de servicios.

Don Antonio Moreno Cañamero.

Don Jesús Muñoz y Gaspar.

Don Francisco Naveso Marrupe.

Don Ricardo Neira Fernández. Falta certificaciones de nacimiento y Penales.

Don José Nieto Iglesias.

Don Francisco del Olmo Barrios.

Don Gabriel Peramo Gómez.

Don Jesús Reymondez del Campo.

Falta certificaciones de Estudios, de Penales y de nacimiento.

Doña María de los Angeles del Río Gabriada.

Don Rafael Rojas Palacios.

Don Mariano Sáez Morilla.

Don Saturnino Sanz Lasheras.

Don Raimundo Vidal Coll.

##### Cuestionario segundo

Don Manuel Alvarez Prada. Falta partida de nacimiento y certificaciones de Estudios y de Penales.

Don Eugenio A. de Asís y González.

Don Juan Cánovas Pallarés.

Don Tomás Cerro Corrochano.

Don Arturo Cervigón Díaz.

Don Lázaro Ercilla Ortega.

Don Ricardo Fernández Maza.

Don Raperto Fontanilla García.

Don Mauricio H. Ehrer Lozano.

Don Rodolfo Gil Fernández.

Don Mario González Pons Simancas.

Don Pablo Ibáñez Navarro.

Doña Johanna E. Lorenza Kochler y Lucas. Falta justificar la nacionalidad y certificaciones de Estudios y de Penales.

Don Eligio de Mateo y Sousa.

Doña Eloísa Mayoral Escacho.

Don Francisco Morán Samaniego.

Don Francisco Naveso Marrupe.

Don Andrés Monreal Jaén.

Don Ricardo Neira Fernández. Falta certificaciones de nacimiento y Penales.

Don José Nieto Iglesias.

Don José Palao López.

Don Gabriel Peramo Gómez.

Don José Pérez-Baldesera y Caballero.

Don José Raya Barrio.

Don Jesús Reymondez del Campo.

Faltan certificaciones de Estudios, de Penales y de nacimiento.

Don Alberto Rodríguez Robles.

Don Emilio Rodríguez Sadia. Falta certificaciones de nacimiento, de Estudios y de Penales.

Don José Ruiz Soler.

Don Eugenio Sellés Martí.

Don Ramón Vereza Rial.

Don Salvador Vila Hernández.

##### Cuestionario tercero

Don Manuel Alvarez Prada. Falta partida de nacimiento y certificaciones de Estudios y de Penales.

Don Eugenio A. de Asís y González.

Don Francisco J. Conde y García.

Don Emilio Daneo Gentile.

Don José Gavira Martín. Falta partida de nacimiento y Penales.

Don Joaquín Gómez de Llerena.

Doña Manuela González Alvargonzález.

Don Mario González Pons.

Don Andrés Gordillo González.

Don Pablo Ibáñez Navarro.

Don José López Rey.

Don Vicente Lloréns Castillo.

Doña Enriqueta Martín y Ortiz de la Tabla. Falta hoja de servicios.

Don Jaime Masaveu y Masaveu.

Don Francisco Morán Samaniego.

Don Francisco Naveso y Marrupe.

Don Ricardo Neira Fernández. Falta certificaciones de nacimiento y Penales.

Don José Nieto Iglesias.

Don Luis Ortiz Muñoz.

Don Gabriel Peramo Gómez.

Don Antonio Pérez Gamir.

Don Ricardo Pérez Ortiz de Orruño.

Don Lorenzo Prieto Castro. Falta hoja de servicios.

Don Jesús Reymondez del Campo. Faltan certificaciones de Estudios, de Penales y de nacimiento.

Don Luis Rodríguez de la Lastra.

Don Lorenzo Tejada Olave.

Don Julio Tejero Nieves.

##### Cuestionario cuarto

Don Manuel Alvarez Prada. Falta partida de nacimiento y certificaciones de Estudios y de Penales.

Doña Ivonne Canale Dorgans.

Don Tomás Cerro Corrochano.

Don Rafael Comenge y Gerpe.

Don Jorge Díez de Sollana y Portillo. Falta partida de nacimiento y certificaciones de Estudios y de Penales.

Don Jaime Domenech Amors.

Don Lázaro Ercilla Ortega.

Don Alvaro Fernández Suárez.

Don Pedro Fraga de Porto.

Don Alfonso Jimeno Pérez. Falta certificación de Penales.

Don José López Rey.

Don Francisco López Santos. Falta certificación de Penales.

Don Eugenio Martín de Laurel.

Don Francisco Naveso Marrupe.

Don José Nieto Iglesias.

Don Gabriel Peramo Gómez.

Don Jesús Reymondez del Campo. Faltan certificaciones de Estudios, de Penales y de nacimiento.

Don José María Torres García.

Don Luis Triana y Arroyo. Faltan certificaciones de Estudios, de Penales y de nacimiento.

##### Cuestionario quinto

Don Julio Bernácer Tormo.

Don Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.

Don Ramón García de la Barrera.

Don Fernando Lorente de Nò.

Don Federico Luchsinger y Centeno.

Don José Mallart y Cuto.

Don Pablo Martínez Stroug. Falta el certificado de Penales.

Don Francisco Naveso Marrupe.

Don José Nieto Iglesias.

Don Gabriel Peramo Gómez.

Don Angel Santiago Moreu. Falta legalización y legitimación de la partida

de nacimiento y certificación de Penales.

Don Carlos de Sierra de Lazen.

ASPIRANTES QUE NO DETERMINAN CUESTIONARIO

Don Manuel Cardenal e Iracheta.

- » Juan L. Fernández Muñoz. Falta partida de nacimiento y certificación de Penales.
- » Francisco Pérez Carballo. Falta certificación de Penales.
- » Enrique Rigal Gómez. Falta certificaciones de Penales y de Estudios.

ASPIRANTES A LAS PLAZAS DE TRADUCTORES

Don Isauro Alvarez Vázquez.

- » Juan Altín Stamberg.
- » Alfredo Bárcena y Azcona.
- » Jacinto Buenaventura del Pueyo.
- » Eloy Bullón Ramírez.

Doña María de Cardona y Bravo. Falta certificaciones de nacimiento y de Penales.

Don Manuel Coello y Torrejón.

- » Armando Gómez Pérez. Falta certificaciones de nacimiento y de Penales.

Doña Adela Grego Bouet.

- » Hertha Grimm Mayntzhusen.

Don Valentín Guerra Clemente. Falta partidas de nacimiento y de Penales.

- » Alfonso Güemes Rodríguez. Falta partidas de nacimiento y Penales.

Doña Olga de Gunzburg y Warburg de Bauer. Falta certificación de Penales y justificar la nacionalidad.

Don Antonio Hernández Moreno.

Doña Elena Herreros de Tejada y Servert.

Don Eduardo Lloréns y Clariana.

Doña Carmen Muñoz y Roca-Tallada.

» Hedwig Olmes Nordmann.

Don Julián Ormazábal Tifa.

» José Palao López.

Doña Frida Rath Arudt.

Don Jesús Reymondéz del Campo. Falta certificaciones de nacimiento y de Penales.

Doña Julia Rodríguez Danilevsky.

Don Emilio Rodríguez Sadia. Falta certificaciones de nacimiento y de Penales.

Doña Becky Maria Rosiancki. Falta partida de nacimiento.

Don José Ruiz Soler. Falta hoja de servicios.

- » Pedro Rafael Sánchez Hernández.
- » Andrés Serantes Vázquez.
- » Gerardo Sánchez Ortiz.
- » Carlos Stoldt y Matthaei.
- » Antonio Soto Brioso. Falta hoja de servicios.
- » Juan Vereá y Rial.
- » Luis Wiesenthal Miranda.

Excluido por haber llegado fuera de plazo: Don Manuel García Vázquez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de noviembre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

(Gaceta 20 noviembre 1932)

denado por las disposiciones vigentes en esta materia; y con el fin de que los trabajos a realizar sean uniformes en todos los Ayuntamientos de la provincia, teniendo en cuenta las detalladas disposiciones dictadas por la Superioridad, se observarán, al objeto indicado, las reglas siguientes:

1.º El Padrón del año 1930 y rectificación de 1931, aprobados ya uno y otra, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en dichos documentos, tachaduras ni enmiendas.

2.ª El Apéndice para este año y sucesivos, se formará en impresos de la misma clase que el Padrón, no siendo admisible la modelación que no contenga los mismos conceptos o casillas que aquél.

3.ª Las Relaciones de Altas y Bajas, serán tantas como sean las Secciones en que se dividió el término municipal para formar el Censo y Padrón de 1930, y con dichas Relaciones se formará, en ésta y Rectificaciones sucesivas, un Cuaderno manejable, cosido con independencia del Padrón primitivo.

4.ª En las Relaciones de Altas, se harán constar:

A) Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que, desde diciembre del año 1931 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados y transeuntes, según proceda con arreglo a las disposiciones vigentes.

B) Todos los nacidos desde primero de diciembre de 1931 a 30 de noviembre del año actual; siempre y cuando no hubieren fallecido en este período de tiempo.

C) Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal, deban pasar de una Sección a otra, y

D) Los habitantes que, por cualquier concepto, hayan de ser clasificados de diferente modo del que aparece en el Padrón y su Apéndice.

Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad algunos casos, como ejemplos:

La mujer casada que haya envidado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina; y dejan de ser vecinas las solteras emancipadas y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y hembras solteras que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa, el carácter de domiciliados que antes tenían.

Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según los casos.

5.ª En las Relaciones de Bajas, figurarán: Todos los habitantes que, en el transcurso del año hayan perdido la vecindad; los fallecidos desde primero de diciembre de 1931 a 30 de noviembre del corriente año, excepción hecha de los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la Relación de Altas, según se dice

en la regla cuarta; los que causen baja en una Sección por ser alta en otra y por último todos aquellos que correspondiéndoles diferente clasificación por cualquier concepto, figuren en las Relaciones de Altas, con arreglo a lo dicho al final de la citada regla cuarta de esta Circular.

6.ª Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las Relaciones de Altas y Bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas Relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

7.ª Terminadas las Relaciones de Altas y Bajas, se formará con unas y otras (siempre por Secciones), el Apéndice del Cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el de 1930, y una vez hechas las sumas de Altas y Bajas, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o se restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del Resumen numérico, que será presentado en esta dependencia de mi cargo, antes del 30 de abril del año próximo, juntamente con el Padrón de 1930, Apéndice de 1931, y el que se forme en la Rectificación actual, así como también el Apéndice al Cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan efectuarse todas las comprobaciones que esta Jefatura estime necesarias.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivará la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y hembras solteras, menores de 23 años, no emancipados, con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás.

Los transeuntes no tienen, como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de derecho la constituyen los residentes presentes y los ausentes, ya sean vecinos o domiciliados, y la de hecho, la forman los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Al formar el Resumen numérico que todos los años habrá de enviarse a esta Oficina, en vista de los resultados obtenidos en cada Rectificación, se tendrá muy en cuenta, al clasificar los habitantes, las observaciones siguientes:

A) Entre los vecinos deben figurar siempre más varones que hembras.

B) El número de domiciliados debe ser siempre mayor que el de vecinos.

C) Que no falten los ausentes, pues a poca importancia que tenga el Municipio, necesariamente habrá alguno.

D) Que no falten tampoco los transeuntes, que serán todas las personas que no habitando en el Municipio hayan pernoctado en el mismo la noche del día 30 de noviembre al día primero de diciembre, día este último al cual ha de referirse la Rectificación todos los años.

E) Que salvo raras excepciones, la población de hecho ha de

Gobierno de la Provincia

Comisión provincial reguladora del comercio de trigos

Quando las Juntas locales de tenedores de trigo perciban el 0'25 por 100 del importe de toda compra-venta de trigo, vienen obligadas a remitir por duplicado, el día último de cada mes, a esta Comisión, un estado en que se haga constar los ingresos habidos durante el mes que se relacione, así como los vendedores y compradores morosos.

Si el importe de lo recaudado por el 0'25, o sea 25 céntimos de cada 100 pesetas, no llegase a la cantidad de 50 pesetas, lo remitirán directamente a esta Comisión, y cuando exceda de dichas 50 pesetas, las remitirán a la cuenta corriente que esta Comisión tiene abierta a su nombre en el Banco de España.

Logroño, 25 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

CIRCULAR 3032

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, he dispuesto declarar oficialmente extinguido el mal rojo, que estaba declarado en el ganado porcino de Igea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 25 de noviembre de 1932.—El Gobernador, Sabino Ruiz.

Diputación Provincial

CÉDULAS PERSONALES

En uso de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Agente recaudador ejecutivo de esta Diputación don Vicente Madrid Antón, he tenido a bien nombrar Auxiliar de dicho recaudador, a don Agapito C. Malumbres, vecino de Haro, en cuanto se refiera al cobro de Cédulas personales en período ejecutivo, de la zona de Haro, (comprendidos los Ayuntamientos de Haro y Briñas).

En su consecuencia pido y exhorto a las Autoridades de la jurisdicción citada, donde ha de actuar el referido señor Malumbres, que del mismo modo que al Agente-Recaudador, le presten el auxilio moral y material necesario, para el mejor cumplimiento del fin que se le confía.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades interesadas.

Logroño, 25 de noviembre de 1932.—El Presidente, Domingo Martínez Moreno.

Sección Provincial de Estadística

Rectificación de Padrones municipales

CIRCULAR 3019

Debiendo procederse en el mes de diciembre próximo, y con referencia al día primero, a la Rectificación del Padrón de habitantes, con arreglo a lo que está or-

ser siempre menor que la de derecho, y

F) Que todos los conceptos estén colocados en su correspondiente casilla, y que las sumas del Estado Resumen cuadren perfectamente.

Todos los documentos de la Rectificación anual se harán sencillos, excepción hecha del Resumen numérico, que se enviará por duplicado, con el fin de que, un ejemplar del mismo, quede archivado en esta Sección provincial.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden ser consultadas a esta Jefatura, las cuales serán contestadas, según costumbre, a vuelta de correo.

Siendo ineludible el cumplimiento de los preceptos que se indican, el que suscribe, propondrá medidas de rigor contra los señores Alcaldes que no cumplan los trámites y plazos de que se deja hecho mérito y su mayor satisfacción será, como ha ocurrido en años anteriores, la de no verse obligado en caso alguno a llegar a tan desagradable extremo.

Logroño, a 26 de noviembre de 1932.—El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

## Obras Públicas

Provincia de Logroño

2999

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos, Alava (Jefatura en Bilbao), y Navarra (Jefatura en San Sebastián), a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 68 al 71 de la carretera de Burgos a Logroño, proyecto redactado con cargo a las bajas del Plan general, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.685'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 531 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, los días y horas hábiles de Oficina, debiendo celebrarse la subasta en esta Jefatura el día 10 de diciembre próximo, a las diez de la mañana.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

En la proposición se hará cons-

tar por el licitador que se comprometa a cumplir lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 y Real orden de 26 del mismo mes y año, referentes a contratación de obras y servicios públicos y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para toda esta provincia por la Junta designada a este efecto, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 1.º de junio de 1929, desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 12 de octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Logroño, 21 de noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de..... (provincia de.....), según cédula personal número....., con domicilio en....., (provincia de.....), calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha..... del mes de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación del firme incluso su empleo en los kilómetros 68 al 71 de la carretera de Burgos a Logroño, provincia de Logroño, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) ....

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por la Junta provincial designada en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley del 6 del mismo mes y año.

Asimismo se comprometo a presentar al señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(Fecha y firma)

## EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros

(4) 2448

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva de Cameros,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A doña Josefa Muñoz Tobías,

una finca rústica sita en la partida de «Cucharero», de este término, de cabida 2'5 celemines, equivalentes a 4 áreas 65 centiáreas; que linda por N., con Posios; por S., con Posios; por E., con Posios, y por O., con Posios.

La misma, otra sita en la partida de «Santiago», de este término, de cabida de un celemin equivalente a un área 74 centiáreas; que linda por N., con Felipe Fernández; por S., con desconocido; por E., con Felipe Fernández, y por O., con Guillermo García.

A doña Modesta Sáenz Martínez, una finca rústica sita en la partida de «El Barrial», de este término, de cabida 4'5 celemines equivalente a 7 áreas 83 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Castor de la Hera; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Peña Hueca», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 44 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con desconocido, y por O., con barranco.

La misma, otra sita en la partida de «Gargantilla», de este término, de cabida de 4 celemines equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con El Camino; por S., con desconocido; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Hoya Manromán», de este término, de cabida de 3 celemines equivalente a 5 áreas 22 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con camino; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Pradillazo», de este término, de cabida de 3'5 celemines equivalente a 6 áreas 9 centiáreas; que linda N., con Domingo Marcos; por S., con desconocidos; por E., con desconocidos, y por O., con desconocidos.

La misma, otra sita en la partida de «El Lomo», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Domingo Blasco; por S., con desconocido; por E., con desconocido, y por O., con camino.

La misma, otra sita en la partida de «Santo Viejo», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Gregorio García; por E., con desconocidos, y por O., con desconocidos.

La misma, otra sita en la partida de «El Collado», de este término, de cabida de 8 celemines equivalente a 13 áreas 92 centiáreas; que linda por N., con Gregorio García; por S., con camino; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «El Caño», de este término, de cabida de 4 celemines equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocidos; por S., con desconocido; por Este, con Casilda Rubio, y por Oeste, con el barranco.

La misma, otra sita en la partida de «La Gargantilla», de este

término, de cabida de 5 celemines equivalentes a 8 áreas, 70 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con monte; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Mato Santamofía», de este término, de cabida de 4 celemines equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con Agapito de la Hera; por E., con desconocido, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Hoya los Corrales», de este término, de cabida de 6 celemines equivalente a 10 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con Gregorio Fernández, y por O., con desconocido.

La misma, otra sita en la partida de «Vallejuelo», de este término, de cabida de 12 celemines equivalente a 20 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con Posios; por S., con Posios; por Este, con Posios, y por O., con Posios.

La misma, otra sita en la partida de «Rozo Bajero», de este término, de cabida de 4 celemines equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con desconocido, y por O., con Vicente Astola.

La misma, otra sita en la partida de «La Llana», de este término, de cabida de 4 celemines equivalente a 6 áreas 96 centiáreas; que linda por N., con desconocido; por S., con desconocido; por E., con Victor Alonso, y por O., con Posios.

(Continuará)

## Administración de Justicia

CÉDULAS DE CITACION

3005

Por providencia de día de la fecha, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez municipal de esta ciudad de Logroño, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del juicio verbal de faltas que en este Juzgado Municipal se sigue contra Emilio Moreno Torrecilla, por amenazas, de 26 años de edad, natural de Torrecilla de Cameros, soltero, sin profesión conocida y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, el día quince de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo acto deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse y a las que les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y para que sirva de notificación y citación al demandado, hoy de ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula de citación en Logroño, a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, José María de Colsa.

2982

Por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita a Rufino Suta, que se encuentra en

la República Argentina, y a Carlos García Sánchez y Martín Blanco, de ignorado paradero, para que dentro de los treinta días siguientes al de la publicación, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos en el sumario que instruye con el número 50 de 1932 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que, no compareciendo, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención, lo cual se acordó en providencia de esta fecha.

Arnedo, 18 de noviembre de 1932.—El Secretario judicial, Escolástico Galino.

REQUISITORIA

2997

Fernández Pérez, David, hijo de Luis y de Florentina, natural de Montaña de Agra (Lugo), de estado soltero, de 46 años, de oficio machacador, domiciliado últimamente en Vitoria, hoy en ignorado paradero, procesado por delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y de incurrir en las demás responsabilidades legales, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y cuyos diez días se contarán a partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid».

Logroño, 21 de noviembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

EDICTO

3020

Don Pedro Martínez de Baroja y Escobés, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que tramitado en este Juzgado juicio verbal civil, a instancia de don Manuel Madorrán Comas,

contra la herencia yacente de don Félix Ruiz López en reclamación de quinientas pesetas, en ejecución de la sentencia se trabó la siguiente finca:

Heredad al sitio de «Perenzano», en jurisdicción de Calahorra, de cabida dos fanegas, equivalentes a cuarenta y un áreas y noventa centiáreas; con linderos, Norte, Víctor del Valle; Sur, herederos de Juan Antonio Díez; Este, regadío, y Oeste, senda; justipreciada en mil quinientas pesetas.

Celebradas dos subastas sin postor, a instancia del actor se ha acordado celebrar una tercera sin sujeción a tipo.

Tendrá lugar la misma en la Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Consistorial el día diez de diciembre próximo y hora de las once; el remate podrá hacerse a calidad de ceder; los licitadores consignarán el diez por ciento para tomar parte en la subasta, y los títulos suplidos por certificación se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Dado en Calahorra a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, P. M. Baroja.—Ante mí, Cándido Jiménez.

Juzgados Militares

REQUISITORIA

3008

Francisco Martín Sánchez, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Badarán (Logroño), edad 22 años, domiciliado últimamente en Badarán (Logroño), sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Enrique Torres Chacón del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria, 22 de noviembre de 1932.—El Capitán Juez Instructor, Enrique Torres.

Administración Municipal

SUBASTA

3034

El día 11 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se procederá en esta Casa Consistorial con arreglo a las Ordenanzas y pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a la subasta de arriendo de arbitrios sobre carnes y bebidas para el próximo año 1933, bajo el tipo de tasación de 13.000 pesetas.

Anguiano, 20 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Tomás Anguiano.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

3025. Albelda de Iregua.—Los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana así como la matrícula industrial para el próximo año de 1933.—21 noviembre.

3021. Sorzano.—El proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1933.—22 noviembre.

3033. Bezares.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—22 noviembre.

3042. Tudelilla.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933.—23 noviembre.

Por el plazo de diez días:

3026. Huércanos.—La matrícula de contribución industrial para el año 1933.—23 noviembre.

3022. Sorzano.—La matrícula de industrial.—22 noviembre.

3040. Badarán.—El padrón de la matrícula industrial para el ejercicio de 1933.—15 noviembre.

3024. Santurde.—La matrícula industrial para 1933.—20 noviembre.

Por varios plazos:

3035. Cuzcurrita.—El repartimiento general de Utilidades para el ejercicio del año 1931, por quince días y tres más para reclamaciones.—23 noviembre.

3028. Villarta Quintana.—El repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días, y el padrón de la Patente nacional de vehículos, por quince días; ambos documentos para el próximo año de 1933.—20 noviembre.

3023. Santa Eulalia Bajera.—El presupuesto ordinario para el ejercicio de 1933, por quince días, finido el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.—23 noviembre.

3017. Ribafrecha.—Por los mismos plazos y concepto que el anterior.—22 noviembre.

3016. Bobadilla.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores.—21 noviembre.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Villarta Quintana

2627

El día 7 del próximo mes de diciembre y hora de las diez, se procederá en el salón de actos del Ayuntamiento, a las subastas de productos forestales concedidos en el próximo año forestal de 1932-33 por el orden de tasación que figura en el BOLETIN OFICIAL número 92 del 2 de agosto último, cuyos aprovechamientos habrán de sujetarse a los pliegos de condiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 84 y 85 del año actual, y al de las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Villarta Quintana, a 21 de noviembre de 1932.—El Alcalde, Hilario Mateo.

Imprenta Provincial.—Logroño

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1932

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

2235

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Haro	Fonzaleche	Ovina	>	3	>	3	>
Carbunco sintomático	Logroño	Nalda	Bovina	>	1	>	1	>
Id.	Id.	Sorzano	Id.	>	1	>	1	>
Mal rojo	Cervera	Igea	Porcina	>	5	2	2	1
Id.	Santo Domingo	Bañares	Id.	3	>	2	>	1
Distomatosis	Calahorra	Ausejo	Ovina	>	8	>	8	>
Totales				3	18	4	15	2

Logroño, a 20 de septiembre de 1932.—El Inspector provincial Veterinario, Hilario de Bidasolo.